



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

A7-0269/2014

4.4.2014

RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Reglamento del Consejo (UE, Euratom) por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea
(05600/2014 – C7-0047/2014 – 2011/0184(APP))

Comisión de Presupuestos

Ponentes: Jean-Luc Dehaene, Anne E. Jensen

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	7
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN	8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Reglamento del Consejo (UE, Euratom) por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea (05600/2014 – C7-0047/2014 – 2011/0184(APP))

(Procedimiento legislativo especial - aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Reglamento del Consejo (05600/2014),
- Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 311, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0047/2014),
- Vista su Resolución, de 29 de marzo de 2007, sobre el futuro de los recursos propios de la Unión Europea¹,
- Vista su Resolución, de 8 de junio de 2011, sobre invertir en el futuro: un nuevo marco financiero plurianual para una Europa competitiva, sostenible e integradora²,
- Vista su Resolución, de 13 de junio de 2012, sobre el marco financiero plurianual y los recursos propios³,
- Vista su Resolución, de 23 de octubre de 2012, para facilitar un desenlace positivo del procedimiento de aprobación del Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020⁴,
- Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2013, sobre las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero sobre el marco financiero plurianual⁵,
- Vista su Resolución, de 3 de julio de 2013, sobre el acuerdo político sobre el Marco Financiero Plurianual 2014-2020⁶,
- Visto que por primera vez el Tratado exige la aprobación del Parlamento para las medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión,
- Visto el artículo 81, apartado 1, párrafos primero y tercero, de su Reglamento,
- Vista la recomendación de la Comisión de Presupuestos (A7-0269/2014),

¹ DO C 27 E de 31.1.2008, p. 214.

² DO C 380 E de 11.12.2012, p. 89.

³ DO C 332 E de 15.11.2013, p. 42.

⁴ Textos Aprobados, P7_TA(2012)0360.

⁵ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0078.

⁶ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0304.

1. Concede su aprobación al proyecto de Reglamento del Consejo;
2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reglamento de aplicación forma parte del paquete global sobre la reforma del sistema de recursos propios presentado por la Comisión en junio de 2011 (y revisado en noviembre de 2011). Este reglamento contiene disposiciones sobre la determinación de los recursos propios, el control y la supervisión y los requisitos de información que deben cumplir las autoridades nacionales. Tal y como se destaca en el proyecto de decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios, el reglamento de aplicación contiene disposiciones de carácter general aplicables a todos los tipos de recursos propios y que requieren un control parlamentario adecuado.

El artículo 311, apartado 4, del Tratado FUE brinda la posibilidad de adoptar un reglamento del Consejo por el que se establezcan medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea en la medida en que ello esté previsto en la decisión sobre recursos propios. Por primera vez, en el marco del Tratado de Lisboa, se necesita la aprobación del Parlamento para la adopción de este Reglamento por parte del Consejo. En sus conclusiones de los días 7 y 8 de febrero de 2013 sobre el MFP, el Consejo Europeo confirmó que, sobre la base del artículo 311, apartado 4, del Tratado FUE, se iba a elaborar un reglamento del Consejo por el que se iban a establecer medidas de ejecución.

En el presente proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea, el Consejo ha adaptado la propuesta de 2011 de la Comisión al resultado de las negociaciones sobre el MFP/ los recursos propios, omitiendo las partes relativas al recurso propio del IVA y la introducción de un recurso propio basado en el ITF que no contó con el apoyo del Consejo. Lamentablemente, el Consejo también ha decidido transferir de nuevo las disposiciones relacionadas con el cálculo de los recursos RNB a la decisión sobre recursos propios, como es actualmente el caso, dejando así pasar la oportunidad de reagrupar todas las disposiciones en materia de ejecución en un texto jurídico único.

Los ponentes se felicitan de que se presente esta primera ocasión de aplicar las disposiciones del Tratado de Lisboa en relación con el reglamento de aplicación y apoyan la existencia de este reglamento. Por consiguiente, recomiendan que el Parlamento dé su aprobación al proyecto de texto propuesto por el Consejo.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	1.4.2014
Resultado de la votación final	+ : 18 - : 2 0 : 1
Miembros presentes en la votación final	Marta Andreasen, Zuzana Brzobohatá, Jean Louis Cottigny, Göran Färm, Věra Flasarová, Salvador Garriga Polledo, Jens Geier, Ingeborg Gräßle, Jutta Haug, Monika Hohlmeier, Sidonia Elżbieta Jędrzejewska, Anne E. Jensen, Ivailo Kalfin, Jan Kozłowski, Jan Mulder, Juan Andrés Naranjo Escobar, Andrej Plenković, László Surján, Helga Trüpel, Angelika Werthmann
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Paul Rübigen